



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

4014

MAT: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BODEGAJE.

TEMUCO,

VISTOS: 21 NOV. 2016

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de Noviembre de 2016, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y don JORGE ULISES SUAZO LLANOS, se celebró un contrato de prestación de servicios de bodegaje, por un plazo de 9 meses a contar del 21 de Noviembre de 2016, cuya valor mensual es de \$ 3.320.100.

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio- mandato antes mencionado

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE**, por aprobado el contrato de prestación de Servicios de Bodegaje suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y don Jorge Ulises Suazo Llanos, con fecha 21 de Noviembre de 2016.

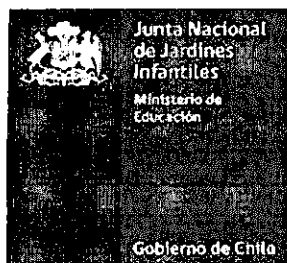
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh

Distribución.

- Indicado.
- Unidad Jurídica
- Subdirección RRF.
- Subdirección de Planificación.
- Oficina de Partes



" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BODEGAJES PARA JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA".

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

" JORGE ULISES SUAZO LLANOS "

En la ciudad de Temuco, a 21 de Noviembre del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional, Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N°7.342.865-3, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **JORGE ULISES SUAZO LLANOS**, Cédula de Identidad N° 8.470.920-4, ambos con domicilio en calle Lautaro N° 794, Cajón, comuna de Vilcún, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro sobre **"SERVICIO DE BODEGAJE PARA LA JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-50-LE16 y ID N° 852-51-CO16 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Pública en el primer caso y privada en el segundo caso para el **"SERVICIO DE BODEGAJE PARA LA JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA"**, a las que no se presentaron oferentes motivo por el cual se realizó un trato directo.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **JORGE ULISES SUAZO LLANOS**, Rut: 8.470.920-4, adjudicatario de la publicación **"SERVICIO DE BODEGAJE PARA LA JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos.

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"CONTRATO DE SERVICIO DE BODEGAJE PARA LA JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA"** en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá vigencia hasta el 21 de Agosto del año 2017 y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: EL PAGO

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.



Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio de Bodegaje realizado a la Dirección Regional JUNJI Araucanía.

El prestador presentara la factura para su pago antes de la realización de los servicios, esto es todos los días 21 de cada mes a contar del 21 de Noviembre de 2016, se pagará si no existe ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura. Es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

SEXTO: DETALLE DEL VALOR DE LOS SERVICIOS

- .- Bodega de 700 metros cuadrados estructura metálica piso liso hormigón altura 6 metros
- .- Oficinas baños
- .- Portón de acceso metálico con candados.
- .- Patio compartido con estacionamientos para maniobra de camiones y descarga
- .- luz trifásica monofásica con remarcadores
- .- Seguridad las 24 horas guardia.
- .- Servicios básicos, luz, agua, teléfono servicio nacional limitado, Internet, gas un cilindro de 15 kilos mensual...
- .- Servicio de grúa horquilla 10 horas mensuales, avisar 2 horas antes de requerir el servicio...
- .- El valor mensual del servicio es de \$ 2.790.000. más iva
- .- Total facturación mensual neto \$ 2.790.000.
 iva \$ 530.100.
 total \$ 3.320.00.
- .- Vigencia 9 meses a contar de la firma del contrato
- .- el valor incluye los servicios ya mencionados...

SEPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

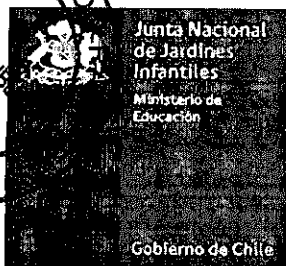
La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos de la Dirección Regional de la Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar que los servicios se cumplan de acuerdo a lo acordado.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el



correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

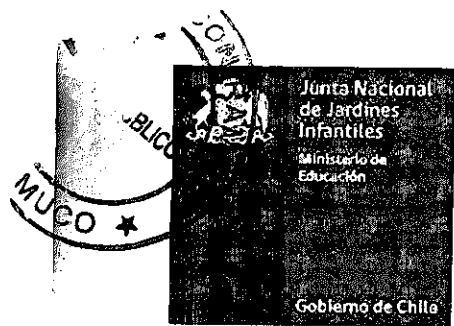
El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas, teniendo 24 horas para hacer el reemplazo. El contratista será responsable de la calidad de los materiales. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, etc.



El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI, cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO TERCERO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

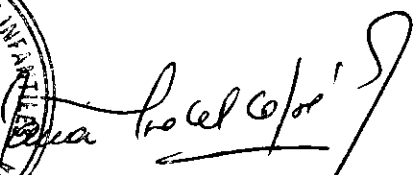
- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas

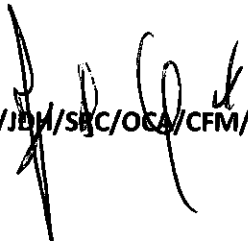
DECIMO CUARTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman


JORGE ULISES SUAZO LLANOS
PRESTADOR DE SERVICIOS



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MICM/JJM/SJC/OCA/CFM/cfm

Autorizo la firma de don **JORGE ULISES SUAZO LLANOS**, Cédula de Identidad N°8.470.920-4, y de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N°7.342.865-3, en representación de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N°70.072.600-2.- Temuco, 21 de Noviembre del año 2016.-//


CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

